

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **GERMÁN VALENCIA VALENCIA** en contra de **CONTACTÁMOS S.A.S** y **SUPER DE ALIMENTOS S.A.S (Rad. 2021 – 239)**, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 15 al 28 de septiembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que las demandas se notificaron el 10 de septiembre de 2021.

Los apoderados judiciales de las demandadas, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 29 de septiembre al 05 de octubre de 2021; inhábiles los días 02 y 03 de octubre del mismo año (sábado y domingo). El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito reformando la demanda el 05 de octubre del mismo año. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2594

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

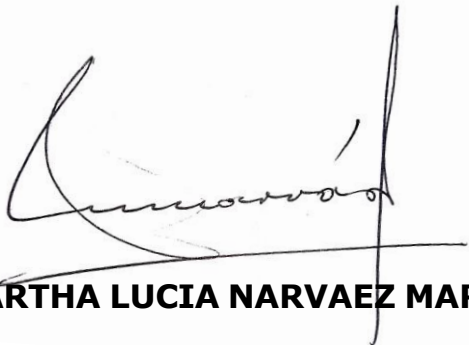
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas, se hace necesario requerir al apoderado judicial de **SUPER DE ALIMENTOS S.A.S**, con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 214 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 11 de enero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria